CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 038 DE 2026

NOMBRE:	LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS
CEDULA DE CIUDADANIA No.:	89.005.236
DIRECCION:	DIAGONAL 67-1ª 74 APARTAMENTO 910
CIUDAD:	TUNJA
TELÉFONO:	3105042695
E-MAIL:	luisgabrielmoreno@software
OBJETO:	CONTRATO DE ACTUALIZACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DEL SOFWARE FINANCIERO GENESIS INCLUIDO MODULO WEB PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ
PLAZO:	
VALOR:	DIECISEIS MILLONES SECENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($16.068.780)
FECHA:	21 DE ENERO 2026

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
COMUN:	SIMPLIFICADO: X	02-01-2026

LEDYS SORAYA VERA MONRROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionada según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 89.005.236, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3) Las funciones de Tesorería han sido asumidas por la Secretaría de Hacienda en el Municipio de Miraflores Boyacá, así mismo la regulación en el cobro de las obligaciones mediante la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil, ha sido modificada, pues el artículo 66 de la Ley 383 de 1997,

establece que “Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. En el mismo sentido, la Ley 788 de 2002, en su artículo 59 señala que “Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.” Con la entrada en vigencia de la ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas que tengan el deber de recaudar rentas o caudales públicos, deberán dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el estatuto Tributario, así mismo tendrán la obligación de adoptar un Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, el cual debe contener los criterios mínimos establecidos en el Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006. El municipio requiere la asesoría de un profesional del derecho con tarjeta profesional y experiencia relacionada en la gestión de cobro y recuperación de cartera para adelantar el procedimiento de cobro administrativo coactivo previsto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para hacer efectivas las obligaciones derivadas de los impuestos, especialmente las de predial e industria y comercio, al igual que para que se adelante en la entidad la asesoría para el desarrollo adecuado del procedimiento de jurisdicción coactiva previsto en el código general del proceso o de las normas que lo modifiquen, para las demás obligaciones fiscales, tales como tasas, multas y contribuciones. 4) Una vez revisada la planta de personal, se pudo constatar que no se cuenta con el personal idóneo para el desarrollo del objeto a contratar. **5)** Que existe certificación expedida por la Alcaldía Municipal en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios con la idoneidad, que puedan asumir la tarea que se contrata por medio del presente proceso, ya que tienen carga laboral completa, o carecen de la suficiente idoneidad. **6)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y Articulo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas **7)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Miraflores – Boyacá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, con persona natural con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es la **CONTRATO DE ACTUALIZACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DEL SOFWARE FINANCIERO GENESIS INCLUIDO MODULO WEB PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. CONTRATO DE ACTUALIZACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO**

Y CAPACITACION DEL SOFWARE FINANCIERO GENESIS INCLUIDO MODULO WEB PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. 1** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, haciendo directamente y con diligencia mediante la utilización los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran. 2 Obrar con buena fe en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse, 3. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato. 4. Hacer entrega puntual de los informes que EL MUNICIPIO requiera en cualquier eventualidad con soportes debidamente diligenciados. 5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio. 6. Entregar breves informes bimestrales al administrador de la página web del municipio de las actividades más representativas del contrato adjuntando material fotográfico y/o fílmico. 7. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 frente al Sistema de Seguridad Social así: a) Sistema de pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003 y; b) Sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 artículo 282, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993; 8. Acreditar y mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales; 8. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en ejecución del presente contrato; 9. Elaborar y presentar los informes correspondientes al supervisor; 10 Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. 11. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que le asigne el Alcalde Municipal dentro del marco del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, haciendo directamente y con diligencia mediante la utilización los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
2. Obrar con buena fe en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
3. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato.
4. Hacer entrega puntual de los informes que EL MUNICIPIO requiera en cualquier eventualidad con soportes debidamente diligenciados.
5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.
6. Entregar breves informes bimestrales al administrador de la página web del municipio de las actividades más representativas del contrato adjuntando material fotográfico y/o fílmico.

7. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 frente al Sistema de Seguridad Social así: a) Sistema de pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003 y; b) Sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 artículo 282, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993; 8. Acreditar y mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales.
8. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en ejecución del presente contrato.
9. Elaborar y presentar los informes correspondientes al supervisor.
10. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
11. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que le asigne el Alcalde Municipal dentro del marco del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Módulo Liquidador del Impuesto predial

1.1 Características Generales del Software a Implementar:

- Manejador de base de datos: debe utilizar un manejador de base de datos relacional con licenciamiento libre de tal manera que no genere gastos extras de adquisición, pudiendo ser Mysql, Postgress, MariaDB, etc.
- Sistema Operativo: la aplicación debe instalarse en un sistema operativo libre, es decir, no requiera de compra de licencia. Pudiendo ser cualquier versión de Linux; preferiblemente Linux Debian.
- Servidor de aplicaciones: el aplicativo debe operar en un servidor de aplicaciones web no importa cuál (JBoss, Glassfish, TomCat, etc), lo importante es que sea de carácter libre, es decir, no genere costos de licenciamiento.
- Manejo de Usuarios. Creación de grupos y usuarios con accesos a nivel de ventana o proceso, de tal manera que el administrador del sistema pueda configurarlo de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- Auditorías a todos los registros. Registro de auditoria a los usuarios en forma automática, es decir, realizar seguimiento de las creaciones, eliminaciones, modificaciones a los registros de cada ventana.
- Parametrizables por vigencia. Permitir la configuración de cada vigencia acorde a las estructuras de los códigos presupuestales y contables.
- Interfaz para la interacción con el sistema financiero Genesis de la entidad. Ya que la entidad cuenta con un sistema financiero desarrollado en plataforma web con condiciones similares a las expuestas anteriormente se requiere que disponga de una API para interactuar con dicha plataforma.
- Generación de informes a archivos planos, Excel u OpenOffice.
- La aplicación debe estar desarrollada de tal manera que se pueda usar a través de un navegador WEB genérico, es decir, los presentes en el mercado actual: Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera, Safari, entre otros, los cuales permiten interactuar con el servidor de aplicaciones.

1.2 Características Específicas:

1.2.1 Predios.

- **Administración de predios: permitir crear, modificar o eliminarlos, etc. Operación que se realiza en forma independiente de las mutaciones.**

- Asignación de ciclos o zonas a los predios.
- Administración de Propietarios: permitir la creación, eliminación y modificación de propietarios, principales como beneficiarios.
- Asignación de propietarios a predios.
- Administración de la morosidad de los predios: creación de deuda para los predios.
- Administración de Mutaciones: permitir las modificaciones de predios según las resoluciones expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzí

1.2.2 Facturación

- Facturación. Permitir la liquidación de predios en cualquier momento acorde a las necesidades de la entidad.
- Facturación por ciclos. Permitir generar la factura por ciclo.
- Acuerdo de Pago. Permitir la creación de acuerdos de pago por vigencias.
- Descargue de Pagos. Permitir descargar los pagos automáticamente al sistema de predial como al sistema financiero Genesis. Además, debe implementar el pago por medios electrónicos como PSE.

- Consulta del Histórico de Pagos: debe permitir la verificación de los pagos anteriormente descargados.
- Administración de entidades de recaudo

1.2.3 Reportes

- Cartera: Reporte que discrimina la deuda por edades.
- Facturación: Reportes generales y discriminados de facturas.
- Informe Exógena deudores morosos.
- Informe de liquidación con destino a la CAR.
- Informe de liquidación con destino a los Bomberos.
- Libro diario. Informe con recaudo diario.

1.2.4 Definiciones

- Configuración de tarifas para la liquidación del impuesto predial, CAR y Sobretasa Bomberil.
- Configuración la tasa de interés aplicable.
- Configuración de las fechas de pago.
- Configuración de las fechas límite para el cobro de intereses.

- Configuración de los ciclos de facturación.
- Configuración de las categorías para definir los predios exentos.
- Configuración de descuentos: permite la configuración de reglas para aplicar descuentos tanto de intereses como de capital.
- Configuración de las ubicaciones geográficas para clasificar los predios.
- Configuración de la interfaz para el descargue al sistema de información financiero de la entidad “Genesis”
- Inicialización de la vigencia. Procedimiento para crear los parámetros necesarios de vigencias futuras con de objeto de facturar el impuesto.

ACTUALIZACIONES SISTEMA FINANCIERO

Cambios Generales software Génesis

Módulo Presupuesto

1. Ajustes referentes a la nueva codificación acorde a los lineamientos propuestos por el Departamento Nacional de Planeación y los diferentes entes de control. Cabe anotar que durante la vigencia 2021 se van a presentar modificaciones según los requerimientos de dichos entes nacionales y departamentales, los cuales no los podemos anticipar, pero serán ajustados acorde a las exigencias de informes.

2. Plan de Cuentas ahora plan de cuentas C.C.P.E.T
    1. Adición de los siguientes campos:
        1. Auxiliar: campo para desagregar un rubro.
        2. Fuente C.C.P.E.T: campo para diligenciar las nuevas fuentes según el plan de cuentas DNP
        3. Subprograma.
        4. Producto.
        5. Elemento
        6. Código producto DIAN.
        7. Código BPIN.

Asesoría y capacitación en los siguientes procedimientos

1. Cargue del presupuesto inicial vigencia 2026.
2. Cierre contable vigencia 2025 e iniciación vigencia 2026.

3. Homologaciones vigencia 2026.
4. Parametrización descuentos de liquidación vigencia 2026
5. Capacitación general al personal de la entidad en el manejo de los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, control de almacén, liquidador de nómina. Dicha capacitación se debe programar con una mínimo de cinco días hábiles

Informes a entes de control

- Acondicionamiento de los informes requeridos por la Contaduría General de Nación según las modificación presentadas para el último trimestre 2025 y tres trimestres del 2026. Esto incluye el cargue de los códigos emitidos por dicha entidad los cuales corresponden a actualizaciones emitidas para el sistema CHIP, que implica lo siguiente:

1. Formato Unico Territorial (FUT):
    1. Gastos de Funcionamiento.
    2. Gastos de Inversión.
    3. Ingresos.
    4. Reservas.
    5. Cuentas por Pagar
    6. Vigencias Futuras
    7. Tesorería - Fondo Local de Salud
    8. Ejecución – Fondo Local de Salud
    9. Ejecución de Ingresos SGR.
    10. Ejecución de Gastos SGR.

2. CGR:
    1. Ejecución de Gastos.
    2. Ejecución de Ingresos.
    3. Programación de Gastos
    4. Programación de Ingresos.
3. CGN
    1. Balance General (CGN001)
    2. Formato CGN002.

- Acondicionamiento de los informes requeridos por la Contraloría Departamental de Boyacá referentes al Sistema Integral de Auditoria (SIA) con las modificaciones planteadas para la vigencia 2025 en los siguientes formatos:
  1. F01_AGR: catálogo de cuentas.
  2. F03_CDN: movimiento de bancos.
  3. F06_AGR: ejecución presupuestal de ingresos.
  4. F06A_CDN: Relación de Ingresos
  5. F07_AGR: ejecución presupuestal de gastos.
  6. F07B_CDN: relación de pagos.
  7. F08A_AGR: modificaciones al presupuesto de ingresos.
  8. F08B_AGR: modificaciones al presupuesto de egresos.
  9. F11_AGR: ejecución presupuestal de cuentas por pagar.
- Asesoramiento en la definición o adecuación de los procedimientos necesarios para cumplir con los requerimientos de los informes antes mencionados, bajo los módulos del Sistema de Información Financiero.

Descripción Del Mantenimiento En Los Módulos

- **Todos los módulos:**
  1. Mantenimiento a las bases de datos:
  2. Verificación de daños en las base de de datos de todos los módulos.
  3. Reconstrucción de los archivos de almacenamiento de los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Liquidación.
  4. Capacitación en cada uno de los módulo a los distintos empleados de la entidad según las solicitudes presentadas por la entidad.

Soporte Extendido Pos-Actualización

- **Una vez realizada la actualización, la entidad tiene derecho a revisión y correcciones vía remota en cuanto a los siguientes aspectos:**

1. **Módulo de Contabilidad:**
   1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026.
   2. Revisión y corrección de datos que se puedan presentar en la vigencia 2026

3. Actualización del plan de cuentas 2026 con las modificaciones del plan de cuentas CGN.

2. Módulo de Presupuesto:

1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026
2. Cargue de las homologaciones presupuestales para la vigencia 2026 suministradas por el área contable de la entidad:
    1. Homologación CGR.
    2. Homologación FUT

3. Módulo de Tesorería:

1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026
2. Ampliación de la homologación de Ingresos para causarlos cuando se realiza la ejecución a presupuesto y contabilidad.

4. Módulo de Liquidación de Cuentas:

1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo del objeto y actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. INFORMES.** En desarrollo de las anteriores cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponderá a la suma de **DIECISEIS MILLONES SECENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($16.068.780),** incluidos todos los impuestos de ley. **EL MUNICIPIO** pagará **AL CONTRATISTA** la suma descrita de la siguiente manera: El pago se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, hasta completar el valor total del contrato. Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: **a)** Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral. **b)** Factura o cuenta de cobro según corresponda **c)** Informe de cumplimiento de obligaciones del Contratista. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLAUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Miraflores – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al

momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución, durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objeto del presente contrato será de ONCE MESES (11), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2103. y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD. LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS** es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en las cláusulas 3 y 4 del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Miraflores – Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Miraflores – Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**CONTRATISTA**
Nombre: LEDYS SORAYA VERA MONROY Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Calle 4 No. 7 – 42 Miraflores – Boyacá Teléfono: 7330237 Correo electrónico: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	Nombre: **LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS** Cedula 89.005.236 Dirección: Diagonal 67 1A 74 APTO 910 Teléfono Celular: 3105042695 Email: lucho5001@yahoo.es

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se delega un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE HACIENDA y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13**) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO SEXTA**. **ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal número 41 de fecha 16/01/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio con cargo al siguiente rubro: 232-175-123116-16-4599031: Escuelas de formación deportiva. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. GARANTIAS Y/O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo

2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL**. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Miraflores – Boyacá adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**. **CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de

éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 de la Ley 019 de 2012:*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*" **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **CLAUSULA TRIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1)** Vencimiento del plazo de ejecución **2)** Caducidad del contrato, **3)** Mutuo acuerdo entre las partes, **4)** Muerte del **CONTRATISTA. 5)** Incapacidad física permanente del contratista, **6)** Las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el SECOP y en la página web del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición. **CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS**. Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán asumidos así: A cargo del contratista: **1. (**Retención en la fuente para personas naturales catalogadas como trabajadores independientes según tablas 384 y 385 del Estatuto Tributario Nacional. Estampilla Procultura 2.0%. **2.** Industria y comercio conforme a la tarifa del 1% establecida para dicha actividad en el artículo 49 del Acuerdo No. 036 de 2013 "Por el cual se deroga el Acuerdo no. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores - Boyacá. **3.** Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad 4.0% **4.** En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. **5.** Los demás impuestos varían de acuerdo a las

responsabilidades tributarias del contratista. **6.** Pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, y las demás que correspondan según régimen legal vigente. **CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO**. Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de garantías, si las hubiere, **(c)** El registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Miraflores - Boyacá, Para todos los efectos legales el Domicilio Contractual será el Municipio de Miraflores – Boyacá. Para constancia se firma en Miraflores – Boyacá, a los veinte uno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIIFGNAL FIRMADO POR :

El contratante;

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal
Miraflores – Boyacá

El contratista;

LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS
C. C. No. No. 89.005.236

Proyectó: Yeferson Alirio Murcia. Asesor contratación